

Referencia:	2022/00002936W
Asunto:	CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO (SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO), GRUPO A, SUBGRUPO A2, POR EL TURNO LIBRE

ANUNCIO

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Mediante la resolución número CAB/2022/6367 de fecha 7 de septiembre de 2022 del Sr. Consejero Insular de Área Insular de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos se aprueba aplazar el primer ejercicio teórico de fecha 14 de septiembre de 2022, para proveer una plaza de Técnico Medio del Servicio de Promoción Económica y Empleo, Administración Especial, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2 por turno libre, incluida en la oferta de empleo público 2019.

Primero. Aplazar la fecha del ejercicio teórico para proveer una plaza de Técnico Medio del Servicio de Promoción Económica y Empleo, Administración Especial, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2 por turno libre, incluida en la oferta de empleo público 2019, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Segundo. Proceder a una nueva publicación en la cual se designe el órgano calificador y la nueva fecha del primer ejercicio teórico en la página web del Cabildo de Fuerteventura.

Tercero. Dar traslado de la correspondiente Resolución al personal que se ha presentado a la citada convocatoria, al Servicio de Intervención, y al Servicio de Recursos Humanos y al Pleno a los efectos oportunos.

Cuarto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.